

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2.011. 1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Manuel Moral Calvete.

CONCEJALES

D. José M^a Calvo Caballero.

D^a. Eva María González Ponce.

D^a. Laura Barbas Calvo.

D. Manuel Manzano Prieto.

D^a. Ana Isabel Veguillas Abajo.

D^a. Yolanda Jiménez de Pedro.

D^a. Elena Prieto Calvo.

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez.

En Horche a veintitrés de marzo de dos mil once.

Siendo las veinte horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Moral Calvete, los Señores Concejales anotados al margen, habiendo faltado con excusa el también Concejal D. Ángel Muñoz Román, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se opone ningún reparo a dicho borrador, correspondiente a la sesión celebrada el día 25 de enero de 2.011, y es aprobado por unanimidad.

II.- INFORMACIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Servicio de gas natural el Municipio

El Sr. Alcalde informa que en el día de hoy ha tenido lugar en Horche una rueda de prensa con representantes de la Empresa suministradora de gas natural, haciéndose saber de la pronta prestación del suministro de este servicio en el municipio. Asimismo informa que la salida del suministro se hará desde los sectores 26 y 27 y que en mes y medio se podrá disfrutar ya del citado servicio, previéndose que en unos 3 años se dará cobertura al 80% del municipio.

D. Manuel Manzano pregunta quién se hace cargo de las obras de canalización, y si el servicio llegará a todo el municipio, contestando el Sr. Alcalde que las obras corren a cargo de Gas Natural y que el servicio llegará a todo el municipio si hay demanda suficiente.

2º.- Inauguración de helisuperficie

El Sr. Alcalde da cuenta de que el próximo viernes con la asistencia del Sr. Consejero de Sanidad se inaugurará el mismo, invitando a asistir al acto a todos los presentes y vecinos.

3°.- Realización de obras

El Sr. Alcalde da cuenta de que se ha llevado a cabo la construcción de unas escaleras en el “Juego de Pelota”, consistentes en muro de piedra de contención, adoquines y hormigón, y que asimismo se han reparado y adecuado las escaleras en la bajada de la C/ Concepción a C/ Herencio.

4°.- Puesta en marcha del Punto Limpio

Se informa que ya se han terminado las obras de construcción de un “Punto Limpio” y que sólo se está pendiente de la realización de los trámites administrativos de la Junta para su entrada en funcionamiento.

5°.- Redacción de proyecto para zona de inundaciones

Se informa por el Sr. Alcalde que se ha encargado a la empresa IGESPLAN la redacción del proyecto técnico de obras de adecuación que eviten las inundaciones de la zona del Camino de Aranzueque, calles Rosas, Lirios y otras, y que en breve se mantendrá una reunión con una comisión de vecinos para mantenerles informados.

D^a. Yolanda Jiménez pregunta por los problemas surgidos en la C/ Mayor, contestando el Sr. Alcalde que se ha solicitado subvención para su reparación mediante el programa del FORCOL de emergencias, y que hasta la fecha no ha habido contestación.

6°.- Instalación de desfibriladores

D^a. Eva M^a. González informa que se ha instalado un desfibrilador en el Polideportivo Municipal y se facilitará en breve un curso a los monitores para conocimiento de su manejo, estando prevista la instalación de un segundo desfibrilador en el Campo de Fútbol.

7°.- Subvención para Ludoteca

D^a. Eva M^a. González informa que se ha solicitado una subvención a la Junta de Comunidades para la instalación de una Ludoteca, habiéndose examinado por representantes de la citada Junta el local en que se ubicará, que es la cafetería de la Casa de Cultura, y estando pendiente de confirmación su inicio de actividades para el segundo semestre de este año. Que se otorgaría una subvención para 6 meses para sufragar gastos de monitor y material, pero no se subvenciona la realización de obras de adecuación de local. Por último informa que se estudiará tanto el régimen de funcionamiento como la conveniencia de la creación de una tasa anual o trimestral.

8°.- Realización de cursos de Nordic Wolking

D^a. Eva M^a. González informa sobre la realización de un curso de Nordic Wolking, deporte que proviene de países del norte de Europa, habiéndose realizado un curso la semana pasada, y que ante su favorable acogida, se prevé la realización de nuevos cursos.

9°.- Campeonato de España de orientación

D^a. Laura Barbas informa que en la próxima Semana Santa tendrá lugar el campeonato de España de orientación, celebrándose las pruebas de campo en Horche y las pruebas de ciudad en Guadalajara; que habrá más de mil participantes lo que constituye una oportunidad para dar a conocer a nuestro municipio. Asimismo informa que el curso de iniciación constará de dos sesiones, una teórica tendrá lugar el 5 de abril y otra práctica que tendrá lugar en Villaflores, el 9 de abril, señalando que la realización del citado curso dará opción a la participación en el campeonato de España.

10.- Taller intercultural

D^a. Laura Barbas informa que se ha organizado el citado Taller en el que se reúnen en la Casa de Cultura todos los lunes personas de diferentes nacionalidades abordando temas de cultura, gastronomía y otros, y que permanecerá hasta el mes de junio.

III.- PETICIÓN DE APLAZAMIENTO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS POR LA EMPRESA “DESARROLLOS URBANÍSTICOS ARES GUADALAJARA”, EN RELACIÓN CON LA MONETARIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO NO PATRIMONIALIZABLE DEL SECTOR 13

Seguidamente se da cuenta de la moción de Alcaldía de 18 de marzo de 2.011, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento en la fecha de 10 de julio de 2.008 fue tomado acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 13 y su adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico de dicho Sector.

Visto que en el punto Segundo del referido Acuerdo se aceptaba por el Ayuntamiento la monetarización del aprovechamiento de cesión obligatoria y gratuita, incluido en el punto 7 de la Proposición Jurídico-Económica del citado Programa de Actuación Urbanizadora, por un importe total de **UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE EUROS (1.025.120,00 €)**, importe equivalente a 4.768 unidades de aprovechamiento y se fijaba el calendario para hacer efectivo el abono de la citada cantidad.

Visto, asimismo que en el referido Acuerdo se decía de forma literal *“en el Proyecto de Reparcelación que sea presentado por el Agente Urbanizador, se reflejará que las parcelas resultantes donde se hagan efectivas las referidas Unidades de Aprovechamiento sustituidas por su equivalente en metálico, serán adjudicadas a los propietarios de índole privado que conforman la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR 13, en lugar de la citada Agrupación, como se ofertaba en el punto 7º de la Proposición Jurídico-Económica integrante del Programa de Actuación Urbanizadora, en la proporción que por éstos unánimemente se determine y que se formalizará en el Convenio de Monetarización a que el punto de este Acuerdo dé lugar”*.

Visto que, del total del referido aprovechamiento monetarizado, fueron adjudicadas, 1273,69 unidades de aprovechamiento de la citada cantidad total, a la mercantil “DESARROLLOS URBANÍSTICOS ARES GUADALAJARA 2006, S.L.”, correspondiéndole por tanto el importe a abonar de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (273.843,35 €)**.

Visto que en la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en la fecha de 22 de diciembre de 2.008, se modificó el acuerdo inicial donde se establecía el calendario para hacer efectiva la monetización de las referidas unidades de aprovechamiento, fijando uno nuevo que sustituyó al inicialmente previsto en el acuerdo mencionado y que se recogió en la cláusula tercera del Convenio de Monetización suscrito con los propietarios en la fecha de 29 de mayo de 2.009, que se transcribe en su literalidad:

"La monetización de este Aprovechamiento No Patrimonializable será abonada por los propietarios de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 13 de la siguiente forma:

- *Un 5 % del importe total, esto es la suma de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (51.256,00 €)**, a la firma del Convenio Urbanístico que se formalice.*
- *Un 15 % del importe total, esto es, lo que supone una cantidad de, **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (153.768,00 €)**, a los treinta días de la fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación del Sector, con el límite máximo de seis meses desde la fecha de la firma del Convenio Urbanístico que se formalice.*
- *Un 30 % del importe total, esto es, lo que supone una cantidad de, **TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (307.536,00 €)**, al año de la fecha de la firma del Convenio Urbanístico que se formalice.*
- *Un 30 % del importe total, esto es, lo que supone una cantidad de, **TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (307.536,00 €)**, a los dos años de la fecha de la firma del Convenio Urbanístico que se formalice.*
- *El 20 % restante, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTICUATRO EUROS (205.024,00 €)**, a los tres años de la fecha de la firma del Convenio Urbanístico que se formalice."*

Visto que con fecha 18 de enero de 2.011, **D. SANTIAGO GARCÍA VIEJO**, en representación de los propietarios incluidos en la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 13, presenta escrito, por el que ante la actual situación financiera de la economía nacional, particularizada en la crisis por la que atraviesa el sector inmobiliario, y la restricción, asimismo del crédito a las empresas del sector por parte de las entidades financieras, instó de este Ayuntamiento a la modificación de los plazos establecidos en el citado Convenio de Monetización.

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero del año en curso se tomó acuerdo por el que se aprobó la modificación de la Estipulación Tercera del citado Convenio de Monetización suscrito con los propietarios en la fecha de 29 de mayo de 2.009, aplazándose las cantidades adeudadas correspondientes a las

unidades de aprovechamiento únicamente para los propietarios que se encontraban al corriente en el pago, es decir exceptuándose a la empresa "DESARROLLOS URBANÍSTICOS ARES GUADALAJARA 2006, S.L" al no haber sido satisfecho por ésta, en el pasado ejercicio, la mitad de las cantidades que le correspondían del segundo de los pagos derivados de la monetarización y encontrarse además incorriente en el pago de las cuotas de urbanización.

Visto que con fecha de 15 de marzo del corriente ha sido presentado escrito por el que solicita de este Ayuntamiento que se conceda un aplazamiento del cincuenta por ciento del segundo pago de la cantidad que le correspondía como propietario adjudicatario de las unidades de aprovechamiento monetarizadas, fraccionándose en el presente ejercicio, el importe pendiente del mismo y no sufragado a fecha de hoy, de **QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (15.538,25 €)**, fijando el siguiente calendario de pagos:

- 15 de mayo: 5.000,00 €
- 15 de julio: 5.000,00 €
- 15 de septiembre: 5.538,25 €

Visto que, una vez abonadas las referidas cantidades la citada mercantil quedaría igualada con el resto de los propietarios deudores de las cantidades en concepto de la citada monetarización y por lo tanto podría concedérsele la prórroga de los plazos del resto de la cantidad adeudada, sujeta a las mismas condiciones que el resto.

Visto lo que antecede y no siendo ajeno por tanto este Ayuntamiento a la coyuntura económica actual, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Horche en la sesión extraordinaria a celebrar el próximo día 23 de marzo, en relación con lo expuesto, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga y fraccionamiento de la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (15.538,25 €)**, que quedan pendientes de abono por la mercantil "DESARROLLOS URBANÍSTICOS ARES GUADALAJARA 2006, S.L" del cincuenta por ciento del segundo pago de la cantidad que le correspondía como propietario adjudicatario de las unidades de aprovechamiento monetarizadas del Sector 13 y con el siguiente calendario:

- 15 de mayo: 5.000,00 €
- 15 de julio: 5.000,00 €
- 15 de septiembre: 5.538,25 €

SEGUNDO.- Aprobar, de forma condicionada a que por la referida mercantil se hagan efectivos las anteriores cantidades en los plazos comprometidos, la siguiente modificación de la Estipulación Tercera del Convenio de Monetarización

suscrito con los propietarios en la fecha de 29 de mayo de 2.009, reflejando el resto de las cantidades pendientes de pago, correspondientes a "DESARROLLOS URBANÍSTICOS ARES GUADALAJARA 2006, S.L", igualándose con ello todos los propietarios adjudicatarios de aprovechamiento, y siguiendo con ello el Acuerdo tomado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 25 de enero del año en curso, desglosándose en el siguiente calendario el abono de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (239.612,93 €)**:

- La cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (20.538,25 €)**, no más tarde del 30 de noviembre de 2011.
- La cantidad de **OCHENTA Y DOS CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON ÚN CÉNTIMO (82.153,01 €)**, no más tarde del 30 de noviembre de 2012.
- La cantidad de **OCHENTA Y DOS CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON ÚN CÉNTIMO (82.153,01 €)**, no más tarde del 30 de noviembre de 2013.
- La cantidad de, **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (54.768,67 €)**, no más tarde del 30 de noviembre de 2014.

Las referidas fechas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- las fechas de vencimiento lo serían sin perjuicio de que si con anterioridad a la mismas, se produce el vencimiento de los pagos de cuotas de urbanización del ámbito, la factura correspondiente al Ayuntamiento de Horche se sufragará con cargo a las cantidades aplazadas o se pospondrá su vencimiento para hacerlo corresponder con el pago de la monetarización.
- igualmente, de forma subsidiaria, a pesar del aplazamiento, el vencimiento se producirá anticipadamente en caso de que se reciban las obras de urbanización, de modo que los pagos que resten deban efectuarse dentro de los treinta días siguientes a que ésta tenga lugar.

TERCERO.- Dar traslado del contenido de este Acuerdo al Agente Urbanizador, con expresión de los recursos que correspondan.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que apruebe cuantos actos, suscriba cuantos documentos y realice cuantas acciones sean precisas, para llevar a efecto los acuerdos anteriores."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía.

IV.- MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Seguidamente se da cuenta de la moción de Alcaldía de 18 de marzo de 2.011, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que existe la necesidad de actualizar la tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Música con el fin realizar ajustes en las horas de prestación del servicio en el modulo Desarrollo II, modulo 2, así como en las edades que comprende dicho servicio, así como de gravar en la cuota tributaria, el nuevo instrumento de batucada para que el no existe en la actualidad tarifa alguna en dicha cuota.

Visto el Informe de la Secretaría-Intervención, que refleja, de conformidad a lo establecido en el número 2 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el importe de la tasa por la prestación del servicio no excede del coste previsible del servicio de referencia.

Visto que el órgano competente para la adopción de los acuerdos de imposición y ordenación de tributos o su modificación es el Ayuntamiento Pleno, según establece el artículo 22.2 d) y e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 50.3 y 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se propone a este Órgano en la sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 23 de marzo de 2.011, la aprobación de la siguiente modificación del artículo 6º de la citada Ordenanza Reguladora:

“Artículo 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

A) MATRICULACIÓN.....12,47 €

El pago de esta tasa se efectuará, con carácter general, anticipadamente al comienzo del curso. Una vez comenzando el curso la cuota de matrícula no será devuelta.

B) MENSUALIDAD POR NIVEL Y MÓDULO:

I) NIVEL INICIAL:

1) Módulo 1: 34,29 € mes

Alumnos de edad comprendida entre 4 y 5 años.

- o *Música y movimientos: 2 clases semanales de 45 minutos.*

2) Módulo 2: 76,32 €/mes

Alumnos de edad comprendida entre 6 y 7 años.

- o *Lenguaje musical: 2 clases semanales de 45 minutos.*
- o *Instrumento: 1 clase semanal individual de 30 m.*

II) NIVEL DE DESARROLLO:

1) Módulo 1: 76,32 €/mes

Alumnos de edad en torno a 8 y 9 años ó bien de superior edad que debido a la falta de formación musical previa no puedan ser encuadrados en niveles superiores.

- o *Lenguaje musical: 2 clases semanales de 45 minutos.*
- o *Instrumento: 1 clase semanal individual de 30 m .*

2) Módulo 2: 100,32 €/mes

Alumnos de edad en torno a 10 y 12 años ó bien de edad inferior que posean una formación musical previa suficiente como para incorporarse a este nivel.

- o *Lenguaje musical: 2 clases semanales de 45 m.*
- o *Instrumento: clase semanal individual de 45 minutos.*

III) MÓDULO DE ADULTOS: 100,32 €/mes

- o *Lenguaje musical: 1 clase semanal de 60 m.*
- o *Instrumento: 1 clase individual semanal de 45 m.*

IV) SÓLO INSTRUMENTO: 88,32 €/mes

Clase individual semanal de 45 minutos.

V) BATUCADA: 34,29 € mes

Dos clases semanales de 90 minutos.

El pago de las tasas de los módulos anteriores se efectuará, con carácter general, anticipadamente por mes completo y en efectivo.

Una vez abonada la mensualidad correspondiente, ésta no será devuelta aunque el alumno solicite la baja a lo largo de dicho mes.

Los ingresos se efectuarán en la Tesorería Municipal o en las cuentas que a tal efecto quedan abiertas en las entidades colaboradoras.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior moción de Alcaldía de modificación de la ordenanza fiscal de referencia, acordándose asimismo someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, al objeto de presentación de reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, dejando constancia que caso de no presentarse las mismas en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

V.- RESOLUCIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.010

Seguidamente se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2.011, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio de dos mil diez, confeccionada e informada por la Intervención, la cual arroja el siguiente

RESULTADO PRESUPUESTARIO. EJERCICIO 2010

CONCEPTOS	DERECHO RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.157.076,09	2.547.163,65		609.912,44
b. Otras operaciones no financieras	276.481,03	1.332.364,22		-1.055.883,19
1.Total operaciones no financieras (a+b)	3.433.557,12	3.879.527,87		-445.970,75
2.Activos financieros				
3.Pasivos financieros		9.015,18		-9.015,18
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.433.557,12	3.888.543,05		-454.985,93
<u>AJUSTES</u>				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			648.038,00	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			184.002,66	464.035,34
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				9.049,41

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA. EJERCICIO 2010.

COMPONENTES	IMPORTES		IMPORTES	
	AÑO		AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		764.796,64		1.593.842,10
2. Derechos pendientes de cobro		1.459.967,09		1.007.973,37
- del Presupuesto corriente	1.728.418,25		1.128.529,29	
- del Presupuestos cerrados	417.374,18		443.015,06	
- de Operaciones no presupuestarias	19.539,68		14.393,59	
+ cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	705.365,02		577.964,57	
3. Obligaciones pendientes de pago		627.884,09		364.936,93
- del Presupuesto corriente	567.351,62		303.742,94	
- del Presupuestos cerrados				
- de Operaciones no presupuestarias	60.532,47		68.538,26	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			7.344,27	
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		1.596.879,64		2.236.878,54
II. Saldos de dudoso cobro		215.632,92		
III. Exceso de financiación afectada		1.229.172,91		2.525.107,43
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		152.073,81		-288.228,89
V. Obligaciones sin aplicar al Presupuesto gastos 2.010		97.334,25		
VI. Remanente definitivo de tesorería para gastos generales (IV-V)		54.739,56		

Esta Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el número 3 del artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/ 2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, VIENE A DICTAR ESTA RESOLUCION:

1º.- DE APROBACION de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de dos mil diez, con arreglo a los resultados que arriba se reflejan.

2º.- Que se remita un ejemplar de la presente Resolución y de la Liquidación que se aprueba a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno de su aprobación en la primera sesión que se celebre.”

VI.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO ANUAL DEL SANEAMIENTO APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2.009

Seguidamente se da cuenta del informe de referencia emitido por el Sr. Interventor de fecha 18 de marzo de 2.011, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“D. Rafael Izquierdo Núñez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara), en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por las que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-Ley citado anteriormente, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La liquidación del presupuesto del ejercicio de 2.010 arroja un remanente positivo de tesorería para gastos generales de 54.739,56 euros, lo que supone una absorción del remanente negativo de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior que ascendió a 318.673,79 euros, incluyendo en esta última cantidad el importe de 72.033,37 euros de obligaciones de gasto corriente pendientes de reconocer en el ejercicio de 2.009.

SEGUNDO. – Para la práctica de la liquidación del ejercicio de 2.010 se ha restado del remanente de tesorería total, los saldos de dudoso cobro por importe de 215.632,92 que se refieren a liquidaciones tributarias pendientes de recaudar por el Servicio Provincial de Recaudación desde el ejercicio 1.999 así como otros cobros pendientes de recaudación directa por el Ayuntamiento, cantidad que presumiblemente resultará de muy difícil cobro, habiéndose tomado en consideración para este cálculo los datos de recaudación y minoración que viene efectuando en los últimos años el propio Servicio Provincial de Recaudación.

Asimismo se ha descontado del remanente de tesorería para gastos generales, el importe de las obligaciones de presupuesto corriente pendientes de reconocer a 31 de diciembre de 2.010 y que ascienden a 97.334,25 euros, dado que en dicho ejercicio no existía consignación presupuestaria suficiente en determinadas aplicaciones presupuestarias del capítulo 2, y en consecuencia no encontrarse en la situación de obligaciones pendientes de pago en la liquidación del mencionado ejercicio de 2.010. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, se ha procedido a su reconocimiento extrajudicial con cargo al ejercicio de 2.011 en pleno ordinario celebrado el día 25 de enero del presente año.

Deberá asimismo tenerse en cuenta que dicha cantidad habrá de incluirse en el capítulo II, a la hora de la elaboración del proyecto de presupuesto del ejercicio de 2011.

TERCERO. - En relación con el estado de **INGRESOS** de la liquidación del ejercicio de 2.010, resulta conveniente resaltar los siguientes datos:

- El Capítulo I “Impuestos Directos”, ha experimentado en relación con el presupuesto del ejercicio 2.009 un aumento considerable de reconocimiento de derechos y cuyo importe total ha sido de 1.029.475,29 euros, lo que supone 189.027,09 euros más que la previsión de liquidación del plan de saneamiento.

Ello se debe a que al haber entrado en vigor en el ejercicio de 2.010 la revisión de valores catastrales de urbana, se ha incrementado en más del doble la recaudación de ingresos en concepto de IBI., y teniendo en cuenta que como consecuencia de dicha revisión se han producido nuevas altas de inmuebles que anteriormente no cotizaban por este concepto y que se han incluido asimismo en el presente ejercicio numerosos inmuebles cuya licencia de

primera ocupación se concedió en 2.009.

- El Capítulo II “Impuestos Indirectos”, refleja un reconocimiento de derechos de ejercicio corriente por importe de 73.611,53 euros, lo que supone 2.740, 58 euros más de lo presupuestado, si bien en relación con la previsión de liquidación del plan de saneamiento y lo realmente liquidado existe una diferencia en menos de 6.388,47 euros.

Este capítulo ha experimentado en relación con años anteriores un fortísimo retroceso como consecuencia de la grave crisis económica que sufre el país y que ha afectado a los municipios en expansión urbanística, como es el municipio de Horche, y que ha dejado de ingresar importantes cantidades por el concepto de licencias de obra, habiéndose previsto ya esta circunstancia en el expediente de saneamiento financiero aprobado en julio de 2.009 y en la previsión presupuestaria del ejercicio de 2.010.

- El Capítulo III “Tasas y Otros Ingresos”, descontando los afectados a operaciones de capital, refleja un reconocimiento de derechos de ejercicio corriente por importe de 656.019,60 euros lo que supone 16.492,02 euros más de lo presupuestado, si bien en relación con la previsión de liquidación del plan de saneamiento y lo realmente liquidado existe una diferencia en menos de 221.380,40 euros.

La diferencia anterior se debe esencialmente a la disminución de la previsión de recaudación de ingresos por reintegro de gastos de recibos de luz cobrados indebidamente en los últimos años por la compañía suministradora, habiéndose iniciado el expediente correspondiente en el ejercicio 2009 y estando pendiente de su resolución en el ejercicio de 2.011.

- El Capítulo IV “Transferencias Corrientes”, refleja un reconocimiento de derechos de ejercicio corriente por importe de 891.874,24 euros, lo que supone 7.896,26 euros más que lo presupuestado, si bien en relación con la previsión de liquidación del plan de saneamiento y lo realmente liquidado existe una diferencia en más de 67.719,29 euros.

- El capítulo V refleja un reconocimiento de derechos de ejercicio corriente por importe de 35.265,43 euros, lo que supone 10.407,33 euros menos de lo presupuestado, si bien en relación con la previsión de liquidación del plan de saneamiento y lo realmente liquidado existe una diferencia en menos de 35.468,17 euros

CUARTO.- En relación con el estado de **GASTOS** de la liquidación del ejercicio de 2.010, resulta conveniente resaltar los siguientes datos:

- El Capítulo I “Gastos de Personal”, refleja un reconocimiento de obligaciones de ejercicio corriente por importe de 1.150.279,31, lo que supone 9.154,01 euros más que lo presupuestado, si bien ha sido necesario llevar a cabo al final del ejercicio transferencias positivas de otras aplicaciones presupuestarias, ya que por diversas razones (promociones internas del personal (condenas y acuerdos en procesos judiciales laborales), lo presupuestado inicialmente no cubría el total de gastos generados. Asimismo lo liquidado en el ejercicio supone 19.404,35 euros más en relación con la previsión de liquidación del plan de saneamiento aprobado .

En cualquier caso, se deja constancia de que se han retenido créditos en concepto de no disponibles en la cuantía exigida por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, habiéndose aplicado dicha cantidad a la reducción del remanente negativo de tesorería de la liquidación del ejercicio de 2.009, tal y como establece el artículo 14. 1 a) del mencionado Real Decreto-Ley.

- El Capítulo II “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios” refleja un reconocimiento de obligaciones de ejercicio corriente de 1.137.675,95 euros, lo que supone 179.924,05 euros

menos que lo presupuestado, y 62.594,88 euros menos en relación con la previsión de liquidación del plan de saneamiento aprobado.

Por otra parte y como se ha reflejado en el apartado SEGUNDO, existen obligaciones de gasto corriente pendientes de reconocer en el ejercicio 2.010 que ascienden a 97.334,25 euros.

- El Capítulo III "Gastos Financieros", refleja un reconocimiento de obligaciones de ejercicio corriente por importe de 10.033,31 euros, lo que supone 466,69 euros menos que lo presupuestado, y 842,17 euros menos en relación con la previsión de liquidación del plan de saneamiento aprobado.

- El Capítulo IV "Transferencias Corrientes", refleja un reconocimiento de obligaciones de ejercicio corriente por importe de 249.175,08 lo que supone 23.024,92 euros menos que lo presupuestado, y 33.525,23 euros menos en relación con la previsión de liquidación del plan de saneamiento aprobado.

- El Capítulo IX "Pasivos Financieros" no ha experimentado ninguna variación de importancia a reseñar en relación con lo presupuestado, lo liquidado y la previsión de liquidación del plan de saneamiento aprobado, dejándose constancia de que para el ejercicio 2.011 sólo queda pendiente de amortizar la operación de préstamo concertada en virtud del plan de saneamiento financiero aprobado.

QUINTO.- Los indicadores del cumplimiento del plan de saneamiento aprobado por este Ayuntamiento vienen contenidos en el anexo 5 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por las que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

EVALUACIÓN DE LOS DATOS ANTERIORES

En virtud de los datos expuestos, el Plan de Saneamiento Financiero aprobado en sesión plenaria del día 22 de julio de 2009, ha cumplido en el presente ejercicio la finalidad de reducción del remanente negativo de tesorería existente en la liquidación del ejercicio de 2.009, ofreciendo la liquidación de 2.010 un remanente de tesorería positivo para gastos generales de 54,739,58 euros, que deberán aplicarse en el ejercicio 2.011 a disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo, tal y como preceptúa e artículo 14. 1 b) del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

MEDIDAS A ADOPTAR

Primera. – Para el ejercicio de 2.011 deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- Reducción en más de 100.000 euros la recaudación del IBI de urbana, dado que por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre de 2.010, se ha rebajado el tipo impositivo en una décima.

- Incremento en un 10% de las tasas de agua-alcantarillado y prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, acordados en la sesión citada del día 10 de noviembre de 2.010.

- Mantenimiento de tarifas en el impuesto de vehículos de tracción mecánica al igual que en el ejercicio de 2.010.

- Desaparición de ingresos con cargo al Fondo Regional no específico.

- Desaparición de ingresos para gasto corriente con cargo al Fondo Estatal, cuya convocatoria no se ha producido en el presente ejercicio.

- Reducción de gastos de personal, al quedar los emolumentos del personal congelados respecto de los devengados en 2010 por aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- Amortización de capital en el presente ejercicio del préstamo concedido en virtud del Plan de Saneamiento Financiero aprobado, y cuya primera cuota deberá satisfacerse en octubre de 2011, siendo ya la única operación de préstamo vigente al haberse cancelado en 2010 la otra operación que tenía concertada el Ayuntamiento.

Segunda.- En virtud de lo expuesto en el apartado anterior no se considera necesario modificar en el presente ejercicio el Plan de Saneamiento Financiero aprobado el 22 de julio de 2.009, si bien se insiste por esta Intervención en la política de contención del gasto, llevándose a cabo las medidas propuestas en el Plan de Saneamiento aprobado en 2009, y contenidas en los puntos 1º (gastos voluntarios), 3º (gastos de inversión), 4º (racionalización de recursos de ahorro energético), 5º (reducción de partidas del capítulo II y capítulo IV que afectan a gastos voluntarios o a transferencias corrientes), y habida cuenta de que a partir del mes de julio del año 2.010 entró en vigor un aumento en dos puntos del I.V.A.. que repercutirá necesariamente en dichos gastos.

Asimismo se insiste en que las obras a ejecutar se lleven a cabo con cargo a las subvenciones que se concedan por otras Administraciones Públicas, y en su caso con cargo a los ingresos obtenidos del Patrimonio Municipal del Suelo.

Tercera. – Por esta Intervención se llevará un seguimiento exhaustivo y continuado del estado de ejecución del presupuesto del ejercicio 2.011, al objeto de comprobar el grado de cumplimiento del plan de saneamiento, informándose, en su caso, en el mes de octubre al Sr. Alcalde, de si es necesario adoptar nuevos acuerdos de imposición o modificación de tributos, caso de no decrecer los gastos o no cumplirse la previsión de ingresos.”

Por D. José M^a. Calvo se hace una valoración positiva de la situación económica municipal, considerando que el plan de saneamiento aprobado en su día está operando sus efectos por lo que se ha enjugado el déficit del ejercicio pasado, destacando la importante recaudación del IBI al entrar en vigor la revisión catastral en el ejercicio 2.010, la adecuación de los padrones

de agua y basura y la reducción de los gastos de personal de acuerdo con el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

D^a. Elena Prieto pregunta cuánto supone la reducción de los ingresos del Fondo Regional para 2.011, contestando el Sr. Alcalde que unos 31.000 euros.

Por último el Sr. Interventor aclara a los Sres Concejales determinados aspectos del informe emitido.

Visto el informe anterior, el Pleno queda enterado.

VII- MOCIONES DE URGENCIA

No se formularon.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

No se formularon.

Preguntas

D^a. Elena Prieto pregunta quién decide las modificaciones de determinados aspectos de la prestación del servicio de guardería, por ej. en relación con la tramitación de los cambios de horas.

D^a. Laura Barbas contesta que al ser un servicio municipal, la tramitación administrativa del mismo se lleva a cabo por el Ayuntamiento, limitándose la Empresa adjudicataria a la prestación del servicio, añadiendo D. José M^a. Calvo que se trata de un dinero público como es también el caso de Vivienda Tutelada , y por lo tanto debe ser el Ayuntamiento quien lo gestione.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y doce minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

V^o B^o
El Alcalde